



VNIVERSITATĪ VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

**CONTRATO DE SUBLICENCIA DE USO Y EXPLOTACIÓN DE
METODOLOGÍA**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke and a shorter horizontal stroke crossing it near the bottom.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and several sweeping strokes below.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

COMPARECEN:

De una parte, la **Universitat de València** (en adelante UV), con CIF Q4618001D, y domicilio en Avenida Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados, y

De otra parte la **Universidad Autónoma de Nuevo León** (en adelante UANL), RFC UAN691126MK2 y domicilio Calle Av. Universidad S/N Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, CP 66455, y en su nombre y representación el Excmo. Mtro. Rogelio Garza Rivera, Rector de la UANL, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Todas ellas, la UV y la UANL, serán referidas colectivamente como las PARTES.

Todas las PARTES reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN:

1.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de Formación, investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico, y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

2.- Que la UANL es una institución de carácter público, comprometida con la sociedad y tiene como misión la formación de bachilleres, técnicos, profesionales, maestros universitarios e investigadores capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento, además de que es una institución socialmente responsable y de clase mundial por su calidad, relevancia y contribuciones al desarrollo científico y tecnológico, a la innovación, la construcción de escuelas de pensamiento y al desarrollo humano de la sociedad.

3.- Que la UV y la University of Birmingham (en adelante UB) suscribieron un contrato de licencia el 14 de julio de 2014, a través del cual la UB concedió a la UV una licencia de uso y explotación en exclusiva de la metodología Empowering Coaching TM a nivel mundial para los territorios de habla hispana (en adelante la Metodología). En dicho contrato de licencia la UB concedió a la UV la facultad de suscribir contratos de sublicencia de la Metodología con terceras partes, con el objeto de ampliar el alcance de la explotación de dicha Metodología.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

4.- Que la UANL está interesada en obtener una sublicencia de la Metodología con el objeto de poder aplicarla a sus propios usuarios.

5.- Que la UV está interesada en otorgar a la UANL una sublicencia sobre la Metodología, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.

Que por lo anteriormente expuesto, es deseo de las PARTES intervinientes formalizar el presente contrato de sublicencia (en adelante el Contrato) con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los siguientes términos, tanto cuando se utilicen en singular como cuando se utilicen en plural, tendrán el significado que se establece a continuación:

INVESTIGADORA PRINCIPAL: Es la Investigadora Prof. Dra. Isabel Balaguer Solá del Departamento de Psicología Social, Facultad de Psicología de la UV.

ENTRENADORES UV: Significa aquel personal, representante o agente de la UV que ha sido capacitado por la UV o por la UB para instruir a terceros sobre la METODOLOGÍA a través de talleres y otras actividades formativas a entrenadores, profesores e instructores.

TUTORES UANL: Significa aquel personal de UANL que haya sido capacitado por un ENTRENADOR UV mediante un programa de formación de tutores, para aplicar la METODOLOGÍA a USUARIOS de la UANL.

USUARIOS: Significa aquellas personas que o bien se encuentren matriculadas en la UANL en alguna actividad formativa de ciclo medio o superior, o bien sean profesionales que dirigen equipos deportivos (instructores, monitores, profesores, entrenadores, etc.).

METODOLOGÍA: Significa todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados directamente con el Programa Empowering Coaching™, entre los que se encuentran, sin carácter limitativo, los materiales de los programas de formación, talleres, manuales, videos, diapositivas de Power Point, guías educacionales, material de formación e-learning, páginas web, logos y la propia marca Empowering Coaching™, así como cualquier know-how relacionado con Empowering Coaching™, tanto en el idioma inglés, como en sus traducciones y adaptaciones al español.

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO: Significa cualquier procedimiento y/o actividad que incorpore total o parcialmente o que haga uso de la METODOLOGÍA.

TERRITORIO: Significa el ámbito territorial limitado físicamente por el Estado de Nuevo León (México).

I.B.L.

[Handwritten signature]



VNIVERSITAT D VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CAMPO DE APLICACIÓN: Significa el entrenamiento a los USUARIOS en las áreas del deporte, actividades físicas recreacionales y no recreacionales, y/o otras actividades educativas.

SUBLICENCIATARIO: UANL, a través de la Facultad de Organización Deportiva.

VENTAS NETAS: Cantidad efectivamente facturada y/o recibida por el SUBLICENCIATARIO, o debida por el SUBLICENCIATARIO a la UV, por las ventas y/o uso del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO efectuadas directamente por el SUBLICENCIATARIO, después de deducir las devoluciones, los descuentos y los impuestos aplicables directamente a la venta del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO.

SUBLICENCIA: Significa la concesión por parte de la UV de una sublicencia a la UANL para que los TUTORES UANL puedan aplicar el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO en el TERRITORIO y en el CAMPO DE APLICACIÓN del presente Contrato.

HITOS: Aquellas circunstancias destacables en el desarrollo y aplicación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO.

PORTE o PARTES: Significa la UV y el SUBLICENCIATARIO, cuando se denominen individualmente o conjuntamente.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular la concesión por parte de la UV al SUBLICENCIATARIO de una SUBLICENCIA sobre la METODOLOGÍA, para el uso y explotación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO por parte de la TUTORES UANL en el CAMPO DE APLICACIÓN y TERRITORIO definidos. El LICENCIATARIO tendrá derecho a explotar la METODOLOGÍA sublicenciada únicamente en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En cualquier caso, la UV se reserva el derecho de conceder sublicencias en otras áreas geográficas y/o en otros campos de aplicación. Así mismo, la UV se reserva el derecho de uso gratuito de la METODOLOGÍA, con fines tanto comerciales como de investigación y docencia.

La concesión de la presente SUBLICENCIA requiere el consentimiento por escrito de la UB, consentimiento que se adjunta en el Anexo 1 del presente Contrato.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor el día de la última fecha de firma de las PARTES (en adelante Fecha Efectiva) y se extenderá durante un (1) año desde dicha Fecha Efectiva, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las PARTES con un plazo de un (1) mes antes de la fecha de finalización, negociando nuevamente la cuantía de la regalía correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo, se dará por finalizada la SUBLICENCIA de uso y explotación de la METODOLOGÍA otorgada al SUBLICENCIATARIO.



CUARTA.- CALIDAD

El SUBLICENCIATARIO asegura que el uso y explotación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO por parte de los TUTORES UANL se realizará con un nivel de calidad satisfactorio, cumpliendo con las pautas y directrices transmitidas por los ENTRENADORES UV, y cumpliendo con la legislación y regulaciones aplicables en el TERRITORIO.

QUINTA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA

La UV proporcionará al SUBLICENCIATARIO toda la información sobre la METODOLOGÍA necesaria para que el SUBLICENCIATARIO pueda hacer uso de la misma según lo establecido en el presente Contrato.

El medio de suministro de la información sobre la METODOLOGÍA será acordado entre la INVESTIGADORA PRINCIPAL y el SUBLICENCIATARIO, pero en ningún caso requerirá que la INVESTIGADORA PRINCIPAL, o quien la INVESTIGADORA PRINCIPAL designe, dedique más de dos (2) jornadas de trabajo.

En el caso en que el SUBLICENCIATARIO requiera el desplazamiento físico para el suministro de la información sobre la METODOLOGÍA de la INVESTIGADORA PRINCIPAL, de la persona quien ésta designe, o de los ENTRENADORES UV al TERRITORIO, los costes de desplazamiento y alojamiento serán asumidos por el SUBLICENCIATARIO. En el caso en que mediante dicho desplazamiento se supere la dedicación máxima de dos (2) jornadas de trabajo para el suministro de información, el SUBLICENCIATARIO asumirá el coste de la dedicación adicional del personal de la UV.

El entrenamiento de TUTORES UANL u otras actividades de docencia o investigación por parte de la UV no se considerarán sujetos a las condiciones de la presente Cláusula.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL UNIVERSITARIO

El personal de la UV podrá participar en las actividades del SUBLICENCIATARIO y su asesoramiento, tanto en la puesta en marcha como posteriormente. Esta participación se regulará mediante contratos dentro del marco del artículo 83 de la LOU, siempre de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, y con la *Ley Orgánica de Universidades*, y teniendo en cuenta los compromisos docentes e investigadores del profesorado.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES considerarán confidenciales los contenidos del presente Contrato y cualquier información relacionada con las actividades comerciales de las PARTES y/o sus filiales, así como la información relativa al uso de la METODOLOGÍA y el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO descrito por una de las PARTES y/o sus filiales a la otra en virtud de este Contrato o resultante de la presente SUBLICENCIA (en adelante, «Información Confidencial»).

Las PARTES utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que tengan que tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Contrato.



VNIVERSITAT ID VALENCIA



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán de aplicación a la información sobre la cual la PARTE destinataria pueda establecer, a través de una prueba fehaciente, que:

- (a) ya era de dominio público en el momento de la Fecha Efectiva del Contrato;
- (b) haya pasado a ser de dominio público a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Contrato;
- (c) se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra PARTE y/o sus Filiales;
- (d) la PARTE destinataria ha tenido conocimiento de ella a través de un tercero con derecho a revelar tal información;
- (e) debe proporcionarse por imperativo legal a las autoridades competentes, siempre que la PARTE a la que se le solicita que proporcione la Información se lo notifique sin dilación a la otra PARTE antes de la publicación legal (en la medida en que sea posible desde los puntos de vista jurídico y práctico) y proporcione (también en la medida en que sea posible desde los puntos de vista jurídico y práctico) sólo la parte de la Información solicitada legalmente.

El SUBLICENCIATARIO no hará uso de la Información Confidencial recibida de la UV para ningún otro propósito que no sean los indicados en el presente Contrato.

Las obligaciones establecidas en esta disposición estarán en vigor durante este Contrato y durante los cinco años siguientes a la finalización del mismo por cualquier causa.

El SUBLICENCIATARIO se asegurará de que todos los empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que tengan que tener acceso a la Información Confidencial, sean conocedores de las obligaciones de la presente Cláusula de Confidencialidad y que firmen un acuerdo de confidencialidad al menos tan restrictivo como la presente Cláusula.

OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES

La contraprestación económica por la SUBLICENCIA se compone de pagos fijos y pagos variables en forma de regalías. La estructura de pagos, los importes y las regalías fijadas a continuación, se han establecido con base a precios del mercado y a las condiciones firmadas en el contrato de licencia entre la UV y la UB para el uso y explotación de la METODOLOGÍA.

Pagos fijos: En el caso en que el SUBLICENCIATARIO ofrezca el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO en el TERRITORIO y ÁMBITO DE APLICACIÓN sin exigir contraprestación económica a los USUARIOS:

- Pago fijo por PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO con un número de USUARIOS menor o igual a 15: 300 €.
- Pago fijo por PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO con un número de USUARIOS superior a 15 con un máximo de 20: 350 €.



Pagos variables (regalías): En el caso en que el SUBLICENCIATARIO ofrezca el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO en el TERRITORIO y ÁMBITO DE APLICACIÓN exigiendo contraprestación económica a los USUARIOS:

- 25% sobre las VENTAS NETAS

La UV facturará al SUBLICENCIATARIO la cantidad correspondiente tras la presentación por parte del SUBLICENCIATARIO del informe de actividad mencionado en la cláusula novena.

NOVENA.- INFORMES

9.1. Informes económicos

A los 6 meses desde la Fecha Efectiva del Contrato, y a la fecha de finalización del mismo, el SUBLICENCIATARIO remitirá a la UV un informe en el que se detalle el número de PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO ofrecidos a los USUARIOS, la fecha en la que fueron impartidos, los ingresos obtenidos, si los hubiere, las VENTAS NETAS, y las cantidades pagaderas a la UV en función de lo establecido en la cláusula octava.

En función de dichos informes, la UV emitirá factura al SUBLICENCIATARIO. El SUBLICENCIATARIO deberá satisfacer los importes facturados por la UV, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la UV designe en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura por parte de la UV.

9.2. Informes técnicos

A los 6 meses desde la Fecha Efectiva del Contrato, y a la fecha de finalización del mismo, el SUBLICENCIATARIO remitirá a la UV un informe técnico en el que se detallen las actividades desempeñadas en el marco del presente Contrato, como los detalles sobre los PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO ofrecidos a los USUARIOS, el cumplimiento de los HITOS establecidos en la cláusula décima, y la previsión de cumplimiento de HITOS, actividades y PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO para el siguiente semestre.

DÉCIMA.-DILIGENCIA EN LA EXPLOTACIÓN

El SUBLICENCIATARIO se compromete al uso y explotación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO con diligencia y medios suficientes, y hacer todo lo necesario para impartir el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO en volumen suficiente para responder a la demanda de los ESTUDIANTES.

Para ello, el SUBLICENCIATARIO hará todo lo necesario para que se cumpla el siguiente plan de uso y explotación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO:

- Impartir el primero de los PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO a los USUARIOS en un plazo máximo de 2 meses desde la Fecha Efectiva del presente Contrato.
- Impartir un mínimo de 4 PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO a los USUARIOS durante la duración del presente Contrato.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DÉCIMOPRIMERA.-GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN

La UB y la UV no ofrecen ningún tipo de garantía en relación con la METODOLOGÍA respecto a:

- La utilidad o eficacia de la METODOLOGÍA o del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO.
- Que el uso de la METODOLOGÍA no infringirá ninguna patente, u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

Asimismo, el SUBLICENCIATARIO, se hace responsable del ejercicio y uso que haga de los derechos de explotación sobre la METODOLOGÍA, manteniendo a la UV y a la UB plenamente indemne respecto de la totalidad de daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios, sentencias y gastos de todo tipo en los que pueda incurrir como consecuencias de reclamaciones de terceros en relación con el uso y/o explotación de la METODOLOGÍA por parte del SUBLICENCIATARIO.

DÉCILOSEGUNDA.-NO USO DE NOMBRES Y MARCAS DE LA METODOLOGÍA

El SUBLICENCIATARIO no utilizará el nombre, cualquier adaptación del nombre, logo, marca registrada o nombre de la INVESTIGADORA PRINCIPAL de la UV o de la UB en anuncios promocionales o materiales de venta y comercialización sin el consentimiento previo por escrito de la UV y/o de la UB, excepto en el caso en que se esté indicando que para el uso de la METODOLOGÍA se ha obtenido SUBLICENCIA de la UV.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL SUBLICENCIATARIO ANTE LA UV

Constituyen obligaciones del SUBLICENCIATARIO hacia la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UV, durante el tiempo de duración de este contrato:

- a) Enviar por escrito los informes descritos en la cláusula novena, especificando el volumen de las ventas de los productos y/o de los servicios sujetos a este Contrato derivados del uso y/o explotación de la METODOLOGÍA, indicando la fecha de facturación de las mismas.
- b) Llevar una contabilidad relativa al uso y comercialización de la METODOLOGÍA que afecta a este Contrato, facilitando el acceso a la misma a la UV, o a las personas que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados.

DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE PAGO Y COMUNICACIONES

El abono de las cantidades a percibir en concepto de regalías se hará efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

UV

C/C nº 6000262136 de BANKIA, urbana Pintor Sorolla de Valencia, a nombre de la Universitat de València (código entidad: 2038, código sucursal: 9651, dígito de control: 68); contra factura dirigida a nombre del SUBLICENCIATARIO.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Todo aviso, solicitud, comunicación o factura que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación.

Comunicaciones de carácter técnico:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Comunicaciones de carácter técnico:

Att. Dra. Jeanette M. López Walle

Email: jeanette.lopezw@uanl.mx

Tel: +52 8113404450

Comunicaciones de carácter administrativo:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Comunicaciones de carácter administrativo:

Att. Dr. José Leandro Tristán Rodríguez

Email: jose.tristanr@uanl.mx

Tel: +52 8113404451

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Dpto. de Psicologia Social

Facultad de Psicologia

Att. D^a Isabel Balaguer Solá

Avda. Blasco Ibáñez, 21

46010 València

Email: Isabel.Balaguer@uv.es

Tel: +34 963864572

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Att. Ana Cortés Herreros

Avda. Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia, España

Email: ana.m.cortes@uv.es

Tel: + 34 963864044

Fax: + 34 963983809

DÉCIMOQUINTA.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN

El SUBLICENCIATARIO se compromete a usar y/o explotar la METODOLOGÍA en el plazo de 1 año desde la Fecha Efectiva. De no ser así, la UV dará por finalizado el presente Contrato, según la cláusula decimosegunda del presente contrato.

DÉCIMOSEXTA.- SUBLICENCIAS A TERCEROS

El SUBLICENCIATARIO no podrá sublicenciar a terceros los derechos derivados del presente Contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por cualquiera de las PARTES faculta a las otras a resolver el mismo. En tal caso, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de uso y explotación comercial de la METODOLOGÍA por parte del SUBLICENCIATARIO, quedando éste obligado a pagar la regalía correspondiente al año en curso.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN

El SUBLICENCIATARIO y la UV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato.

En caso de conflicto, ambas PARTES acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato y lo rubrican en todas sus páginas en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Fecha firma: 9 noviembre - 2016
Dr. Esteban Morcillo Sánchez
RECTOR

Fecha firma: 28 de octubre de 2016
Mtro. Rogelio Garza Rivera
RECTOR



TESTIGOS

POR LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Fecha firma: 9 noviembre - 2016
Dra. Isabel Balaguer Solá
Investigadora del Departamento de Psicología Social

Fecha firma: 28 de octubre de 2016
Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
Director



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ANEXO1



UNIVERSITY OF
BIRMINGHAM

Research and Innovation Services

Dr J H Wilkie
BS (Hons) PhD MBA CEng MIMMM

Lic Lorena Noheми González Pacheco
Dpto de Propiedad Intelectual
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Pedro de Alba s/n
San Nicolás de Los Garza
Nuevo León
Mexico

Sent by email to
lorena.gonzalez@uanl.mx
jeanette.lopez@uanl.mx

29th July 2016

To whom it may concern.

Re: EMPOWERING COACHING LICENCE TO UNIVERSITAT DE VALÈNCIA FROM
UNIVERSITY OF BIRMINGHAM

On 14th July 2014 the University of Birmingham and Universitat de València entered into a licence agreement granting to València certain rights to use University of Birmingham intellectual property in the EMPOWERING COACHING coach educator training programme in Spanish speaking territories. The licence granted to València by Birmingham includes the right for València to grant sub-licenses to the EMPOWERING COACHING intellectual property in Spanish speaking territories.

I can confirm that the University of Birmingham is the legal owner of intellectual property rights in EMPOWERING COACHING and is able to grant the licence to Universitat de València

Yours faithfully

Dr James Wilkie
Director Research & Innovation Services
University of Birmingham

Institute of Research & Development, Birmingham Research Park
University of Birmingham, Edgbaston, Birmingham, B15 2SQ, United Kingdom
T: +44 (0)121 359 3123 F: +44 (0)121 359 3131 W: www.birmingham.ac.uk

